



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00213** - 00

Con fundamento en la documental que antecede y las fotografías que dan cuenta de la fijación de la valla respectiva, se tiene por cumplido dicho trámite procesal.

Ahora bien, para efectos de realizar el registro de emplazados en la página web de la Rama Judicial, deberá previamente acreditarse la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble litigioso (art. 375 numeral 7 del C.G.P.).

Para efectos de tramitar los oficios respectivos, no se requiere asignación de cita o protocolo alguno, pues para acudir a los estrados judiciales de manera presencial, no existe restricción alguna, además, se recuerda que los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se deben presentar en original y siguiendo la Instrucción Administrativa No. 02 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. RAMSÉS FARID GÓMEZ REY, como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido. Cumplido lo anterior, se designará curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 58 del 7-jun-2022